

Grupo
Réditos



REGLAMENTO DE COMITÉ DE GOBIERNO

1. NATURALEZA

El Comité de Buen Gobierno, es un órgano de apoyo y estudio dependiente de la Junta Directiva del GRUPO RÉDITOS en sus funciones de proponer y de supervisar las medidas de Gobierno Corporativo y Riesgos adoptadas, de conformidad con las responsabilidades definidas en el Código de Gobierno Corporativo y en este reglamento. El Comité de Gobierno Corporativo no sustituye la responsabilidad que corresponde a la Junta Directiva y a la Administración sobre la supervisión e implantación de buenas prácticas de gobierno corporativo. En tal sentido, su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo al órgano directivo en la toma de decisiones. El presente Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo tiene por finalidad promover la adopción de políticas y procedimientos de buen gobierno, para que la Sociedad continúe realizando adecuadamente su objeto social y alcance cabalmente sus objetivos dentro del marco estatutario y legal que rigen su actividad.

2. COMPOSICIÓN

El Comité estará constituido por tres miembros de la Junta Directiva, quienes deberán contar con conocimiento y experiencia en los temas relacionados con las funciones asignadas.

El Comité tendrá un Coordinador que será designado por los miembros del Comité. El Secretario General de la Entidad actuará como Secretario del Comité, y en su defecto la persona que designe el mismo Comité.

A las reuniones del Comité serán invitados permanentes, El Presidente Ejecutivo y cuando este lo requiera asistirá con el Director de Riesgos, quienes tendrán voz, pero no voto.

3. FUNCIONES

El Comité de Gobierno y Riesgos tendrá las siguientes funciones:

- a. Desarrollar y recomendar a la Junta Directiva las directrices de buenas prácticas de gobierno corporativo a implementar en la compañía y revisarlas periódicamente.
- b. Orientar y asegurar la adecuación constante de las políticas de gobierno corporativo adoptados por la organización a las mejores prácticas surgidas en el medio.
- c. Evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, accionistas, miembros de la Junta Directiva y el alto cuerpo Ejecutivo o entre sus filiales, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación
- d. Servir de apoyo en la aprobación, seguimiento y control de las políticas, lineamientos y estrategias para la administración de los riesgos, incluyendo la asignación de atribuciones y fijación de límites de actuación para las distintas áreas.
- e. Apoyar a la Junta Directiva en el conocimiento y comprensión de los riesgos que asuma la entidad.
- f. Proponer, para aprobación de la Junta Directiva, el apetito y grado de exposición al riesgo que Grupo Réditos Empresariales está dispuesto a asumir en el desarrollo del negocio.
- g. Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva.
- h. Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y Código de Gobierno Corporativo que tengan relación con el buen gobierno del Grupo y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo.
- i. Atender dentro de los diez (10) días comunes siguientes a su presentación, las

reclamaciones de los accionistas que consideren que el Grupo no aplica las políticas de Gobierno Corporativo adoptadas.

- j. Aquellas otras que le hayan sido asignadas en este reglamento o le fueren atribuidas por decisión de la Junta Directiva.

4. COLABORACIÓN INTERNA Y EXTERNA

El Comité podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento en asuntos relevantes cuando se considere que, por razones de especialización o independencia, no puedan estos prestarse por expertos técnicos del Grupo.

5. REUNIONES – QUORUM

El Comité se reunirá ordinariamente bimensualmente, previa convocatoria por parte de su Coordinador, la cual se podrá realizar a través del Secretario del Comité, o de manera extraordinaria cada vez que se requiera. El Comité deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros.

6. ACTAS E INFORMES

Las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en actas que serán suscritas por el Coordinador del Comité y el Secretario, y serán custodiadas por Secretaría General del Grupo.

7. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

Corresponde a la Junta Directiva interpretar y resolver las dudas que suscite la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación de las normas jurídicas.

Este Reglamento se revisará y actualizará por parte de la Junta Directiva, de acuerdo con la dinámica y evolución de la normativa sobre el tema y de conformidad con los resultados que se hayan producido en su desarrollo, así como con las recomendaciones que se hagan sobre las mejores prácticas de Gobierno Corporativo adaptadas a su realidad social.